

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022

**Estado Libre y Soberano de Hidalgo  
Poder Ejecutivo  
Convocatoria No. 006/2022  
Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Junta Pública de Fallo de Licitación**

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, relativo a la obra: **Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.**; los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. SEFINP-A-FAISE/GI-2022-1505-00229, de fecha **01 de junio de 2022**, emitido por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Publicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 13:00 horas del día **29 de junio de 2022**; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 de su Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de juntas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el Km. 87.5 de la carretera México - Pachuca, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo; **las personas física y moral**, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de este concurso, por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la **C. L.A. Yolanda García Ortiz**, Directora de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 3 y 13 Fracción V y 28 Fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II inciso b) y 13 Fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El Servidor Público que preside el presente acto, en su calidad de persona titular de la Dirección de Licitaciones y Contratos, lo hace de conformidad con las facultades que le fueron delegadas por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido para tal fin, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 09 de agosto de 2021.









Ex Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080.  
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191  
www.hidalgo.gob.mx

## Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina que la persona seleccionada para ejecutar los trabajos de la obra que nos ocupa, es:

**"Hugo Alberto Cruz Estévez"**

**Con un importe sin I.V.A. de: \$11'671,488.62 (Once millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 62/100 M.N.)**

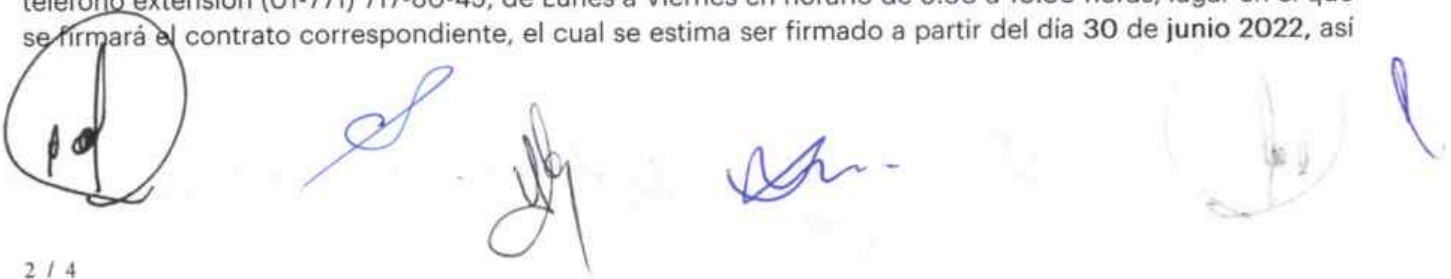
En virtud de lo anterior, el licitante aquí seleccionado se obliga a firmar el contrato y demás documentos que sean necesarios hasta por la cantidad de: **\$13'538,926.80 (Trece millones quinientos treinta y ocho mil novecientos veintiséis pesos 80/100 M.N.)** la cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Con un plazo de ejecución de la obra de **124 días naturales**, debiendo iniciar los trabajos motivo de la presente licitación, a partir del día **13 de julio de 2022**.

Se hace constar que se adjunta como Anexo No. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de la proposición presentada y las razones fundadas y motivadas para admitirla o desecharla, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

El licitante ganador se obliga a exhibir en el plazo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su reglamento en vigor y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas y demás documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo.

Así mismo deberá presentar un escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 49 fracciones IX, X y último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; mismo que se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control en esta Dependencia, los cuales deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex - Centro Minero, Edificio II-B, Planta Baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos (01 771) 717-8000 extensiones 8742, 8681 y teléfono extensión (01-771) 717-80-45, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, el cual se estima ser firmado a partir del día 30 de junio 2022, así



**Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022**

mismo queda enterada la empresa ganadora que deberá preparar y tener en el lugar de ejecución de los trabajos, los elementos suficientes y necesarios para el día del inicio de su ejecución.

De igual forma, se hace constar que, en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes, y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

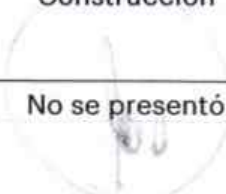
No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las 13:50 horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

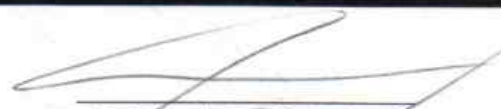
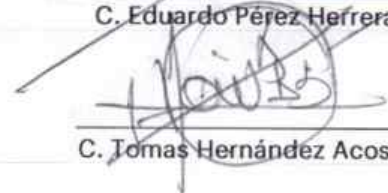
La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

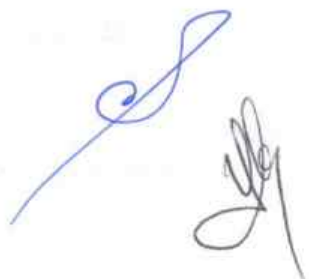
<p>La Directora de Licitaciones y Contratos</p>  <p>_____ L.A. Yolanda García Ortiz</p>	<p>Por la Dirección de Precios Unitarios</p>  <p>_____ Arq. Salvador Balderas González</p>
<p>Por el Órgano Interno de Control en la SOPOT.</p>  <p>_____ Ing. Juan Carlos Sánchez Cortes</p>	<p>Por la Dirección General de Control y Enlace Normativo</p>  <p>_____ L.D. Ma. Guadalupe Vite Silvestre</p>
<p>Por la Dirección General de Conservación de Carreteras Estatales</p> <p>_____ No se presentó</p>	<p>Por la Secretaría de Contraloría</p> <p>_____ No se presentó</p>
<p>Por la Unidad de Planeación y Prospectiva</p>  <p>_____ Lic. Mónica Belem Balderrama Rodríguez</p>	<p>Por la Secretaría de Finanzas Públicas</p> <p>_____ No se presentó</p>

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022

Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo _____ No se presentó	Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC _____ No se presentó
Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC _____ No se presentó	Por la Coordinación General Jurídica  _____ Lic. Lucero Arriaga Lozano
Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción  _____ No se presentó	Por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Pachuca _____ No se presentó
Por los licitantes participantes	

Nombre	Firma
1.- Agregados e Infraestructura de México, S.A. de C.V.	 C. Eduardo Pérez Herrera
2.- Hugo Alberto Cruz Estévez	 C. Tomás Hernández Acosta
3.- Grupo Constructor Gelzen, S.A. de C.V.	_____ No se presentó
4.- José Lázaro López Alarcón	_____ No se presentó

**Nota:** Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, correspondiente a la Obra: Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Convocatoria No. 006/2022**

**Anexo No. 1**

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para determinar el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 29 de junio de 2022, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, para la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.**

**a).- Fundamento del procedimiento de contratación**

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.**

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su Reglamento y lo dispuesto en las bases del procedimiento por licitación pública.

**c).- Adjudicación del contrato**

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases del procedimiento por licitación pública, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el

1/22

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 006/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.**

Ex-Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,  
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191  
www.hidalgo.gob.mx

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Convocatoria No. 006/2022**

cumplimiento de las obligaciones respectivas.

1. Reseña cronológica de los actos del procedimiento del presente procedimiento por Licitación Pública.
- 1.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto del presente procedimiento por Licitación pública, son autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. SEFINP-A-FAISE/GI-2022-1505-00229 de fecha 01 de junio de 2022.
- 1.2.- Que con fecha 13 de Junio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la Convocatoria No. 006/2022 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, en relación a la ejecución de la obra pública: **Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.**
- 1.3.- Las bases del procedimiento por licitación publica se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de su publicación y hasta el día 17 de junio del 2022.
- 1.4.- Con fecha 17 de junio de 2022 a las 10:00 horas, se llevó a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
- 1.5.- Con fecha 20 de junio de 2022 a las 13:00 horas, se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la carretera México-Pachuca, col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano interno de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presente:
- 1.- Construcción, Edificación y Aire Acondicionado TARIMOYA, S.A. de C.V.
  - 2.- Ed Wynn Juárez Lozano
  - 3.- Grupo Constructor Gelzen, S.A. de C.V.
- 1.6.- Con fecha 24 de junio de 2022 a las 13:00 horas, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de

2/22

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 006/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.**





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Convocatoria No. 006/2022**

Proposiciones, en presencia del órgano interno de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:

- 1.- Agregados e Infraestructura de México, S.A. de C.V.
- 2.- Hugo Alberto Cruz Estévez
- 3.- Grupo Constructor Gelzen, S.A. de C.V.
- 4.- José Lázaro López Álarcon

I.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

I.7.1.- Licitante cuya proposición se desechó y quedó asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 24 de Junio de 2022 a las 13:00 horas:

1.- Ningun Licitante

I.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revisión cuantitativa y son considerados para la evaluación cualitativa.

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	Agregados e Infraestructura de México, S.A. de C.V.	\$11'826,223.21	124 días naturales inicio 13 de julio de 2022 y terminación 13 de noviembre de 2022.
2.-	Hugo Alberto Cruz Estévez	\$11'671,488.62	124 días naturales inicio 13 de julio de 2022 y terminación 13 de noviembre de 2022.
3.-	Grupo Constructor Gelzen, S.A. de C.V.	\$11'688,912.11	124 días naturales inicio 13 de julio de 2022 y terminación 13 de noviembre de 2022.
4.-	José Lázaro López Álarcon	\$11'310,736.55	124 días naturales inicio 13 de julio de 2022 y terminación 13 de noviembre de 2022.

3/22

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 006/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Convocatoria No. 006/2022**

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se procedió a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 27 y 28 de Junio del 2022, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- Agregados e Infraestructura de México, S.A. de C.V., 2.- Hugo Alberto Cruz Estévez, 3.- Grupo Constructor Gelzen, S.A. de C.V. y 4.- José Lázaro López Álarcon, para determinar el cumplimiento en los **aspectos legales, técnicos y económicos**, solicitados en las **bases del procedimiento por licitación pública** y en los **critérios de la evaluación y adjudicación** que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la **sección III Evaluación de las Propuestas**, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

II.1.- Agregados e Infraestructura de México, S.A. de C.V.

**Causal No. 1**

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

**Motivo:**

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
2022-1505-0005-CIII-CM	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA BASE HIDRÁULICA DE 1 ½" A FINOS, PROVENIENTE DEL BANCO "AGREGADOS Y BASES DEL CENTRO S.A. DE C.V." PLANTA DE TRITURADOS EL CHAPULIN, (L.A.B.). INCLUYE: CARGA.

4/22

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 006/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Convocatoria No. 006/2022**

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera la cantidad de 1.5714 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup> de base hidráulica (...), lo que es incorrecto ya que para suministros se debe considerar únicamente 1.00 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup>, sin abundamientos y desperdicios
- Además omite considerar maquinaria para la carga del material como lo requiere la especificación del concepto de trabajo.

2.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0272	APLICACION DE ARENA PARA POREO, EN FORMA MANUAL

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera una cuadrilla de 1 oficial tornillero + 3 oficiales rastrilleros, compactador sobre neumáticos (...), compactador de asfalto (...) y pavimentadora asfáltica (...) que no son los adecuados para la ejecución de este concepto de trabajo.

3.-

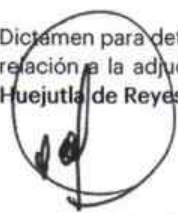
Clave	Descripción del concepto
EFC0167	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO CON JUNTA HERMETICA DE HULE DE 48" (122 cm.) DE Ø, RESISTENTE AL ATAQUE DE LOS SULFATOS, ADEMAS DE PASAR LAS PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y DE LABORATORIO CORRESPONDIENTE. LA CUAL DEBERA CUMPLIR CON LAS NORMAS MEXICANAS VIGENTES QUE APLIQUEN, INCLUYE: FLETES, MANIOBRAS LOCALES, BAJADO, INSTALACIONES Y PORCENTAJES DE RUPTURAS EN TUBERIA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.

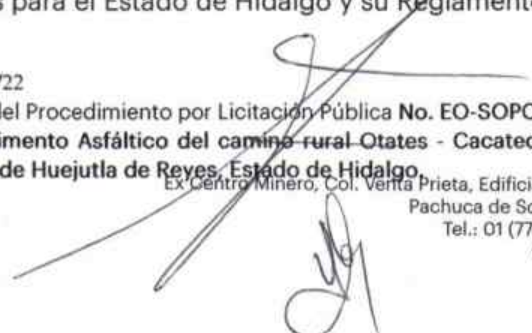
- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar las pruebas de hermeticidad de la tubería; indicadas en la especificación del concepto.

Por los tres precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por Licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap.

5/22

Dictámen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 006/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.**






**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Convocatoria No. 006/2022**

IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por Licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción; fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, e incluya unidades de medida como: lotes, salida, pieza, destajos o precios globales por conceptos de obra, materiales, mano de obra y equipo.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, también establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 006/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Convocatoria No. 006/2022**

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

**Causal No. 2.**

Requisita incorrectamente los documentos E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos

**Motivo:**

En licitante no calcula correctamente los conceptos:

II.- Control de calidad

VIII.- Seguridad e Higiene

En el numeral II.- Control de calidad; inciso c.- Pruebas para concreto y aceros, en las oficinas de obra, incluye un costo de \$100,000.00 que es excesivo para la partida de obras de drenaje y los insumos de concreto premezclado f'c=250 kg/cm<sup>2</sup> cuyo volumen es de 20.60 m<sup>3</sup>, y al acero No. 3, 4 y 6 son 1,522.88 kgs., en el numeral VIII.- Seguridad e Higiene el costo de \$13,386.24 de la mampara informativa no es correcto porque incluye los sobre costos del costo directo de \$2,105.61 y este se duplica al aplicar el porcentaje de indirectos en cada análisis del precio unitario.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases de licitación en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación; j).- lo establecido en las bases de licitación.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 7.- Cuando la información solicitada de uno o varios de los documentos de la propuesta económica (E), no sean congruentes entre sí, y en su caso con uno o varios de los documentos (T) de la propuesta técnica.; numeral 11.5.- E-5.- Costos indirectos, fracción 3.- Cuando incluya algún cargo que por sus características, su pago deba efectuarse

7/22

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 006/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes**; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Convocatoria No. 006/2022**

en los costos directos, fracción 5.- Cuando no incluya los costos de la seguridad, higiene y los señalamientos provisionales en el periodo de ejecución de la obra, dentro y en el exterior de la obra.

Como lo establece el Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Estado de Hidalgo, en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente

II.2.- Grupo Constructor Gelzen, S.A. de C.V.

**Causal No.1.**

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

**Motivo:**

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0035	009-E.03 Excavaciones de préstamo: b).- de banco: 2) material B

- El análisis del precio unitario es incorrecto, omite considerar el pago de regalías de préstamo de banco.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Convocatoria No. 006/2022**

2.-

Clave	Descripción del concepto
AXC0035	ACARREO A 1er KM EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES ASFALTICOS Y PETREOS SELECCIONADOS PARA LA CONSTRUCCION DE SUB-BASES Y BASES HASTA EL SITIO DE LA OBRA. (MEDIDO COMPACTO)

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar maquinaria para la carga del material, como se especifica en el concepto.

3.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0272	Aplicación de arena para poreo, en forma manual.

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar un camión volteo para el acarreo y riego de la arena que se utilizará para el poreo en el tramo correspondiente

4.-

Clave	Descripción del concepto
I0546	086-L.02 Operaciones de construcción de las carpetas de concreto asfáltico (Solo tendido y compactado sin incluir mezclado): B) Compactadas al 100%.


- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar un camión volteo para el abastecimiento de la pavimentadora

5.-

Clave	Descripción del concepto
EFC0167	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO CON JUNTA

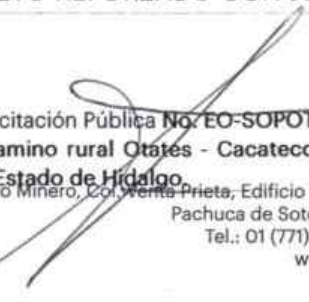
9/22

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 006/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.**











**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Convocatoria No. 006/2022**

HERMETICA DE HULE DE 48" (122 cm.) DE Ø, RESISTENTE AL ATAQUE DE LOS SULFATOS, ADEMÁS DE PASAR LAS PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y DE LABORATORIO CORRESPONDIENTE. LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS MEXICANAS VIGENTES QUE APLIQUEN, INCLUYE: FLETES, MANIOBRAS LOCALES, BAJADO, INSTALACIONES Y PORCENTAJES DE RUPTURAS EN TUBERÍA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.
---

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar las pruebas de hermeticidad de la tubería requeridas en la especificación del concepto.

Por los cinco precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por Licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por Licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción; fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, e incluya unidades de medida como: lotes, salida, pieza, destajos o precios globales por conceptos de obra, materiales, mano de obra y equipo.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, también establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto,

10/22

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 006/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Convocatoria No. 006/2022**

especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante.

**Causal No. 2.**

Requisita incorrectamente los documentos E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos

**Motivo:**

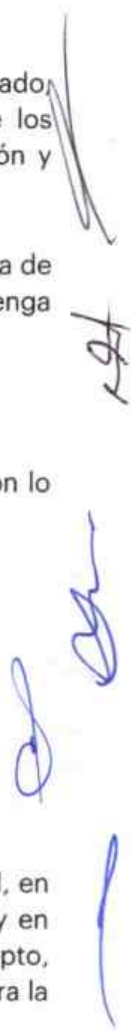
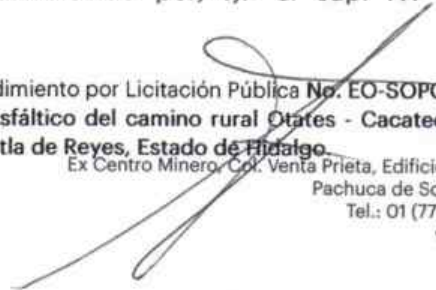
El licitante en su documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, en oficina central, en el rubro de gastos de oficina, integra un gasto de \$9,496.47 por concepto de Estudios e Investigación, y en oficinas de campo, en el rubro de de gastos de oficina, integra un gasto de \$9,496.47 por el mismo concepto, los cuales no aplican, por no estar claramente identificados y en consecuencia no son gastos necesarios para la ejecución de la obra.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- el cap. IV.- evaluación y

11/22

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 006/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.**

Ex Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,  
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191  
www.hidalgo.gob.mx



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Convocatoria No. 006/2022**

adjudicación; j).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases del procedimiento por licitación pública y fracción 3.- Que en cada documento: a).- se incluya la información y requisitos solicitados.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a uno o varios de los requisitos solicitados en cada uno de los documentos que la integran; numeral 11.5.-E-5.- Costos Indirectos.- fracción 1.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad al capítulo tercero: análisis, cálculo e integración de los precios unitarios y la sección III.- el costo indirecto del reglamento, b).- no corresponda a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, fracción 2.- Cuando: a).- no se hayan estructurado y determinado por conceptos claramente definidos.

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante.

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales No. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente

II.3.- José Lázaro López Álarcon

**Causal No. 1**

Requisita incorrectamente el documento T-3.- Planeación.

12/22

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 006/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Convocatoria No. 006/2022**

**Motivo:**

Los dictámenes de la SICT del laboratorio de control de calidad, no cumplen con las fechas de vigencia dentro de los 3 años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria, por la siguiente causa:

Para acreditar la documentación del laboratorio de Control de Calidad, el licitante anexa tres dictámenes de la SICT:

- Cuatro con especialidad en "pavimentos hidráulicos" de fecha de 2015
- Uno con especialidad en "Asfaltos y Mezclas Asfálticas" de fecha 21 de Mayo de 2018

Por lo que no cumple con lo que se requiere en el documento T-3.- Planeación, en el Numeral 2.- Calidad; (...) y anexar la aprobación por dictamen de dicho laboratorio emitida por la Dirección General de Servicios Técnicos del centro (SICT) correspondiente, y su vigencia debe estar comprendida en los anteriores 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y estar vigente a la fecha de presentación de la proposición.

Por lo anterior la emisión de dichos dictámenes de la SICT deberán estar comprendidos en los años 2019-2020-2021 o 2022.

La aprobación por dictamen de la SICT debe comprender las áreas similares a la obra que se licita, para la verificación de control de calidad de los materiales y los trabajos para la ejecución de la obra.

Y que deberá acreditar anexando los siguientes documentos:

3).- Aprobación por dictamen de la SICT debe comprender las áreas similares a la obra que se licita, para la verificación de control de calidad de los materiales y los trabajos para la ejecución de la obra

Por lo tanto no cumple con lo que establecen las bases de licitación capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de evaluación técnica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- los criterios de evaluación y las causales para desecharla, c).- la normatividad vigente aplicable e).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 3.- Que en cada documento: a).-incluya la información, y requisitos solicitados. c).- que no omita uno o varios anexos solicitados. d).-que algún rubro en lo individual esté incompleto.

13/22

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 006/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.**

Ex Centro Minedo, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,  
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191  
www.hidalgo.gob.mx

*de*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Convocatoria No. 006/2022**

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las Bases de Licitación Pública en el Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica, fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a los requisitos solicitados en uno o varios de los documentos que la integran; Numeral 8.3.- T-3.- Planeación, fracción 3.- Calidad.- 3).- No anexe copia de la aprobación por dictamen emitida por la Dirección General de Servicios Técnicos del Centro (SCT) correspondiente y debe comprender las áreas similares a la obra que se licita, y debe estar comprendida en los anteriores 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y estar vigente a la fecha de presentación de la proposición.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

I.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las Bases;

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...), requeridas por la convocante;

**Causal No.2.**

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

**Motivo:**

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0092	009-I.02 SOBRECARRERO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE LOS CORTES, ADICIONALES ABAJO DE LA SUB RASANTE, AMPLIACIÓN Y/O ABATIMIENTO

14/22

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 006/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Convocatoria No. 006/2022**

	DE TALUDES, REBAJES EN LA CORONA DE CORTES Y/O TERRAPLENES EXISTENTES, ESCALONES, DESPALMES, PRESTAMOS DE BANCOS, DERRUMBES, CANALES Y DEL AGUA EMPLEADA EN COMPACTACIONES: D) PARA CUALQUIER DISTANCIA, DE MATERIALES DE PRESTAMO DE BANCO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPA SUBRASANTE Y PARA COMPLETAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CUERPO DEL TERRAPLEN, MEDIDO COMPACTO: 1) PARA EL PRIMER KILOMETRO.
--	---

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera excavadora para la carga, lo que es incorrecto, debido a que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., capítulo 3.01.01.009 Relación de conceptos para precios unitarios, inciso 009-I.- Acarreos para terracerías y que establece: en el inciso 009-I.02, sobre acarreo de los materiales... y que nos refiere al inciso 3.01.01.008-H.02.- El pago de los sobre acarreo corresponde exclusivamente al transporte (...).

2.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0093	009-I.02 SOBRECARRERO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE LOS CORTES, ADICIONALES ABAJO DE LA SUB RASANTE, AMPLIACIÓN Y/O ABATIMIENTO DE TALUDES, REBAJES EN LA CORONA DE CORTES Y/O TERRAPLENES EXISTENTES, ESCALONES, DESPALMES, PRESTAMOS DE BANCOS, DERRUMBES, CANALES Y DEL AGUA EMPLEADA EN COMPACTACIONES: 2) PARA LOS KM. SUBSECUENTES.

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera excavadora para la carga, lo que es incorrecto, porque no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., capítulo 3.01.01.009 Relación de conceptos para precios unitarios, inciso 009-I.- Acarreos para terracerías y que establece: en el inciso 009-I.02, sobre acarreo de los materiales... y que nos refiere al inciso 3.01.01.008-H.02.- El pago de los sobre acarreo corresponde exclusivamente al transporte (...).



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Convocatoria No. 006/2022**

3.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0053	009-F.04 FORMACIÓN Y COMPACTACIÓN: A) DE TERRAPLENES ADICIONADOS CON SUS CUÑAS DE SOBRECANTO: 3) PARA 95%

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar un camión pipa para la incorporación de agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-F.04, que nos refiere al inciso 3.01.01.005-H.03.- La formación y compactación de los terraplenes de la capa superior de los terraplenes cuya parte inferior fue construida (...). Estos precios unitarios incluyen lo que corresponda por: formación del terraplén incluyendo el extendido del material en capas; la incorporación del agua empleada en la compactación, compactación de capas al grado fijado y/o el ordenado.

4.-

CMc0067	009-F.07.- Mezclado, tendido y compactación de la capa subrasante formada con material seleccionado: A) de la elevación de subrasante en cortes y diagonal o terraplenes existentes: 2) para el 95 %
---------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar la pipa para la incorporación de agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-F.07, que nos refiere al inciso 005-H.06.- La formación de la parte de los terraplenes, (...) Estos precios unitarios incluyen lo que corresponda por: acamellonado, incorporación del agua, mezclado, tendido, compactación al grado fijado, (...).

5.-

Clave	Descripción del concepto
2022-1505-0005-CIII-CM	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA BASE HIDRÁULICA DE 1 ½" A FINOS, PROVENIENTE DEL BANCO "AGREGADOS Y BASES DEL CENTRO S.A. DE C.V." PLANTA DE TRITURADOS EL CHAPULIN, (L.A.B.). INCLUYE: CARGA.

16/22

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 006/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Convocatoria No. 006/2022**

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar maquinaria para la carga del material como lo requiere la especificación del concepto de trabajo.

Por los cinco precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por Licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por Licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción; fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, e incluya unidades de medida como: lotes, salida, pieza, destajos o precios globales por conceptos de obra, materiales, mano de obra y equipo.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, también establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

17/22

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 006/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Convocatoria No. 006/2022**

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante.

**Causal No. 3.**

Requisita incorrectamente los documentos E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos

**Motivo:**

El licitante en su documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, en oficina central, en el rubro de depreciación mantenimiento y rentas, integra un gasto de \$112,978.23 por concepto de Obras de beneficio social, que no aplica, por no ser gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos de la obra.

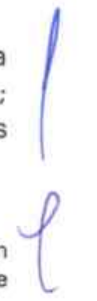
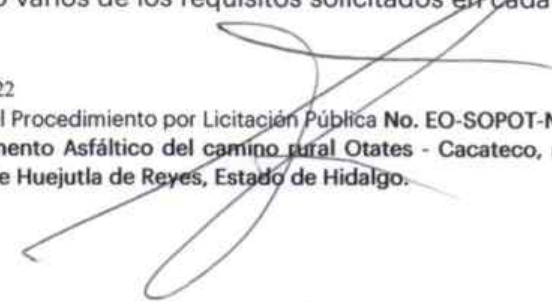
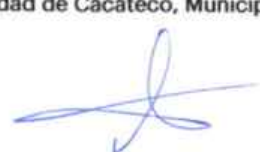
Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación; j).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases del procedimiento por licitación pública y fracción 3.- Que en cada documento: a).- se incluya la información y requisitos solicitados.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a uno o varios de los requisitos solicitados en cada uno de los

18/22

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 006/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes, ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Convocatoria No. 006/2022**

documentos que la integran; numeral 11.5.-E-5.- Costos Indirectos.- fracción 1.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad al capítulo tercero: análisis, cálculo e integración de los precios unitarios y la sección III.- el costo indirecto del reglamento, b).- no corresponda a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, fracción 2.- Cuando: a).- no se hayan estructurado y determinado por conceptos claramente definidos.

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante.

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2 y 3, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente

III.- Licitante cuya proposición resulto solvente y es aceptada, por haber cumplido con los requisitos exigidos, como resultado del análisis cualitativo de la proposición.

III.1.- Hugo Alberto Cruz Estévez

**Motivo y Fundamento**

El licitante: **Hugo Alberto Cruz Estévez**, cumple con los lineamientos establecidos en las bases del procedimiento por licitación pública, y no se encuentra en los casos que como causas de desecho se incluyen en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; los numerales de las causales para desechar, su existencia legal, propuesta técnica, propuesta económica, de la proposición, y en base a lo que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la sección III evaluación de las propuestas, los artículos 41 fracción I a la VI, inciso A fracción I

19/22

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 006/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Convocatoria No. 006/2022**

a la IV, artículo 42 fracción I a la II, inciso A, fracción I a la VIII, del Reglamento antes citado, y el presupuesto base de la convocante.

Por lo tanto la proposición (existencia legal, propuesta técnica y económica) del licitante: **Hugo Alberto Cruz Estévez**, resulta solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con un monto de \$11'671,488.62 (Once millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 62/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 124 días naturales.

**Resolución:**

Por lo antes motivado y fundado, es procedente decretar que el licitante que resultó solvente y al cual se le adjudica el contrato de la obra pública a precio unitario de esta licitación pública es: **Hugo Alberto Cruz Estévez**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con el monto de \$11'671,488.62 (Once millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 62/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 124 días naturales.

**IV.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.**

a).- **Firma del contrato:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, lo firmará por un monto \$11'671,488.62 (Once millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 62/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 124 días naturales. Y se estima a ser firmado a partir del día 30 de Junio del 2022 previa entrega de las garantías correspondientes.

b).- **Presentación de garantías:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, se obliga a exhibir en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato.

Ambos trámites se verificarán en la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex-Centro Minero, Edificio II-B, planta baja, Carretera México - Pachuca km. 87.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. (01 771) 717-8000 ext. 8742, 8681 y tel. y fax. (01-771) 717-80-45, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 16:30 horas.

20/22

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 006/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Convocatoria No. 006/2022**

IV.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, del que preside los actos publicos y de los que elaboran la evaluación.

Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración de Programas de Obra, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción V y 28 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción I y II inciso b) y 13 fracciones VIII, IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**Emite**  
**Director General de Administración**  
**de Programas de Obra**  
**de la S.O.P. y O.T.**

  
**Ing. Andrés Zuviri Guzmán**

21/22

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 006/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N30-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.**

Ex Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,  
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191  
www.hidalgo.gob.mx

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N30-2022  
Convocatoria No. 006/2022**

**Servidor Público**  
designado para presidir los actos  
de licitación pública, Directora de  
Licitaciones y Contratos



**L.A. Yolanda García Ortiz**

**Evaluó**  
Directora de Precios Unitarios  
de la S.O.P. y O.T.



**Arq. Ana Edith Cosmópulos Corona**

**Evaluó**  
Subdirector de Precios Unitarios  
de la S.O.P. y O.T.



**Arq. Salvador Balderas González**

**Evaluó**  
Jefe de Oficina "C"  
de la S.O.P. y O.T.



**Ing. Fidel Pérez Gómez**